

Única Versión Marzo 21 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 65-2018	 UNIVERSIDAD CENTRAL
-----------------------------------	------------------------------------	---

*"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Central"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 1565 de 2014, expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial; advierte que se debe construir y divulgar una política de Seguridad Vial, que se suma a los postulados del Sistema de Gestión Integral, pero con independencia e identidad propia.

Que la citada Resolución en su numeral 7.1 establece la conformación de un equipo de trabajo "*Comité de Seguridad Vial*", el cual estará encargado, entre otros, de implementar, diseñar y poner en marcha el Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptado por la Universidad.

Que mediante Resolución 1231 de 2016 se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que el Decreto 2851 de 06 de diciembre de 2013, establece que además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que de conformidad con las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial, las normas reglamentarias y el Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptado por la

Única Versión Marzo 21 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 65-2018	 UNIVERSIDAD CENTRAL
-----------------------------------	------------------------------------	---

Universidad, se hace necesario conformar el comité de seguridad vial de la Universidad Central.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Creación del Comité.** Créase el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Central.

**ARTÍCULO 2º. Objetivo del Comité.** El Comité de Seguridad Vial tendrá como objetivo plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en la comunidad *unicentralista* y lograr los objetivos a favor de la seguridad vial de la Institución Universidad Central y la vida cotidiana de sus integrantes y de la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

**ARTÍCULO 3º. Conformación del Comité.** El Comité de Seguridad Vial de la Universidad Central estará adscrito al Departamento de Bienestar Institucional y estará conformado por:

1. Un (1) Representante del Departamento de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
2. Un (1) Representante del Departamento de Servicios Administrativos.
3. Un (1) Representante del Departamento de Arquitectura.
4. Un (1) Representante del Departamento de Recursos Humanos.
5. Un (1) Representante de COPASST.

Los miembros del Comité serán designados por el director del Departamento correspondiente y la secretaría técnica será desarrollada por un funcionario del Departamento de Bienestar Institucional, distinto al representante ante el Comité.

El Comité de Seguridad Vial sesionará una vez al trimestre y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias según las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 4º. Funciones del Comité.** El Comité, en el marco de las normas mencionadas, tendrá las siguientes funciones:

<p>Única Versión Marzo 21 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 65-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	--	---

1. Diseñar, definir, programar y gestionar los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Universidad;
2. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y definir la ruta a seguir conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad de la Universidad;
3. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de estos, en el marco del PESV;
4. Presentar para la probación respectiva los programas capacitación en materia de seguridad vial;
5. Adoptar un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito;
6. Evaluar los requerimientos de proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos;
7. Preparar, para la aprobación del Vicerrector Administrativo y Financiero, las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada el año;
8. Establecer los cronogramas de trabajo de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas;
9. Elaborar y presentar informes periódicos dirigidos al Vicerrector Administrativo y Financiero, que sirvan de base para atender los requerimientos de las autoridades respectivas. Estos deben dar cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo- beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial, en el área de influencia respectiva.
10. Determinar acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
11. Las demás, que de acuerdo con su naturaleza, le sean impuestas por el rector y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Única Versión Marzo 21 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 65-2018	 UNIVERSIDAD CENTRAL
-----------------------------------	------------------------------------	---

**ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General